



Economía
Secretaría de Economía

Profeco

Procuraduría Federal
del Consumidor



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Ciudad de México a 16 de diciembre de 2024

Oficio N° 10764576

Expediente: PFC.B.E.7/008494-2024

Asunto: Aprobación de registro

PLATINUM GALA COMPANY, S.A. DE C.V.

RFC: PGA161010BH5

XICOTENCATL, NÚMERO 387, COLONIA DEL CARMEN, C.P. 04100, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

Visto el modelo de contrato de adhesión elaborado por el proveedor de **Prestación de servicios de eventos sociales**, presentado por **PLATINUM GALA COMPANY, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **16 de diciembre de 2024**, bajo el número **7803-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

En virtud de lo anterior, el registro número 2809-2021 otorgado por esta Procuraduría el 02 de junio del 2021, se considera cancelado a partir de la fecha del presente, por lo que el solicitante no podrá utilizarlo en los modelos de contratos que en lo sucesivo celebre con los consumidores, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.



Cadena original del documento

|| /Mf6gtka5XRiZl0/W9Ak9WdrJH5X6aOy6wWcbKE0yBY= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T12:14:03.289 ||

Sello digital

L01mNmd0a2E1WFJpWkklL1c5QWs5V2RySkg1WDZhT3k2d1djYktFMHICWT18MTczNDQ1OTl0Mzl4OQ==

35concelos 208, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel: 55 5625 6700 www.gob.mx/profeco

SIIP-SS:29683686-D:10764576



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Toda vez que en la solicitud de registro el proveedor autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, requerimientos, solicitudes de información y las resoluciones administrativas definitivas, le sean notificadas por correo electrónico, la presente notificación se realiza a través del referido medio electrónico; por lo que se tiene como legalmente válida.

Así lo resuelve y firma, el Mtro. Francisco Ríos Martínez, Director de Contratos de Adhesión, adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO, párrafos primero y segundo, del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del "Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024." La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

OLRE



Cadena original del documento

|| /Mf6gtka5XRiZl0/W9Ak9WdrJH5X6aOy6wWcbKE0yBY= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T12:14:03.289 ||

Sello digital

L01mNmd0a2E1WFJpWkklL1c5QWs5V2RySkg1WDZhT3k2d1djYktFMHICWT18MTczNDQ1OTI0Mzl4OQ==



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE GRADUACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PLATINUM GALA COMPANY" S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y POR OTRA PARTE, LOS C. _____ POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CONSUMIDOR"; EN CONJUNTO DENOMINADOS LAS "PARTES", QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA TAL EFECTO REALIZAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. El " PRESTADOR DEL SERVICIO", por su propio derecho declara:

- a) Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se acredita con la escritura pública número 65,339 de fecha 10 de octubre de 2016, otorgada ante el licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32 de Ciudad de México y cuyo primer testimonio quedo inscrito bajo el folio mercantil electrónico número N-2018101327 en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de México.
- b) Se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes "**PGA161010BH5**"
- c) Señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en **Xicotencaltl número 387, Colonia del Carmen, código postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.**
- d) Que su número telefónico es el _____ y que su correo electrónico es _____
- e) Cuenta con personal capacitado y responsable para atender las quejas y reclamaciones que se originen de la prestación del servicio; siendo su horario de atención de las **10:00** horas a las **19:00** horas, de lunes a viernes; a través del número telefónico y correo electrónico señalados en el inciso d).
- f) Que cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- g) Que cuenta con las licencias, permisos, avisos o autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes, para llevar a cabo sus actividades.



Cadena original del documento

|| /Mf6gtka5XRiZl0/W9Ak9WdrJH5X6aOy6wWcbKE0yBY= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T12:14:03.289 ||

Sello digital

L01mNmd0a2E1WFJpWkkwL1c5QWs5V2RySkg1WDZhT3k2d1djYktFMHICWT18MTczNDQ1OTI0Mzl4OQ==

- h) Que su contrato se encuentra adherido a la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el folio **2809-2021**.
- i) Indico a él "**CONSUMIDOR**" el costo del servicio de graduación, así como los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato.
- j) Que la información personal que le sea entregada por parte de "**EL CONSUMIDOR**" se mantendrá bajo estricto control de confidencialidad, de acuerdo con lo señalado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en manos de particulares, vigente.
- k) Que el promotor de ventas responsable de la coordinación de todo el paquete de graduación es el/la planner: _____.

II. EL "CONSUMIDOR"; por su propio derecho declara:

- a) Es una persona física, mayor de edad, con plena capacidad para celebrar el presente contrato.
- b) Su Clave Única de Registro de Población es _____
- c) Que es de nacionalidad mexicana, identificándose con credencial para votar con fotografía emitida por el _____ con número _____, con domicilio en _____.
- d) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en _____; así como el número telefónico _____; y con correo electrónico: _____.
- e) Que los recursos a través de los cuales darán cumplimiento al presente Contrato son de procedencia lícita;
- f) Está conforme y de acuerdo con el presupuesto que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" le entregó previo a la celebración de este Contrato, el cual coincide con el precio, términos y condiciones señaladas en el presente contrato. Dicho presupuesto obra en el **ANEXO I**.
- g) Tiene conocimiento que los datos personales proporcionados con motivo de este instrumento están resguardados en términos del Aviso de Privacidad y Protección de Datos simplificado siguiente:

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**"; es responsable de recabar los datos personales de "**EL CONSUMIDOR**", del uso que se le dé a los mismos y de su protección; por lo que, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (*en lo sucesivo denominada como la "Ley de Datos Personales"*) y su Reglamento, nos permitimos solicitarle leer cuidadosamente los Términos y Condiciones contenidos en este Aviso de Privacidad (*el "Aviso"*), ya que el presente Aviso contiene los términos y condiciones aplicables a los Datos Personales que se recaban por parte del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**"; por lo que, por medio de la presente "**EL CONSUMIDOR**" otorga



Cadena original del documento

|| /Mf6gtka5XRiZl0/W9Ak9WdrJH5X6aOy6wWcbKE0yBY= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T12:14:03.289 ||

Sello digital

L01mNmd0a2E1WFJpWkkwL1c5QWs5V2RySkg1WDZhT3k2d1djYktFMHICWT18MTczNDQ1OTl0Mzl4OQ==

su consentimiento; para que su información personal sea utilizada para proveer los servicios y productos que ha contratado, informarle sobre cambios en los mismos y evaluar la calidad del servicio que le brinda **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**; así como para fines de mercadotecnia o publicitarios; así como de prospección comercial.

III. Las “PARTES” declaran que:

- a) Que el precio por los servicios contratados, sus especificaciones, características, y detalles fueron consensuados y plasmados en el presente Contrato y sus anexos;
- b) Que reconocen mutuamente la personalidad con que actúan ambas partes;
- c) Que las partes ratifican las declaraciones hechas; por ser verdaderas y manifiestan que es su expresa voluntad celebrar el presente Contrato se obligan a notificar de cualquier cambio en los domicilios o correos electrónicos proporcionados; en el entendimiento que, en caso de no existir notificación alguna del cambio respectivo, los señalados en el presente instrumento se tendrán como válidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior las **“PARTES”** convienen en obligarse mutuamente de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente contrato señala como objeto, la prestación de servicios de calidad para la organización, planeación, administración y ejecución de un evento de graduación a favor del **“CONSUMIDOR”** para _____ personas, el cual se llevará a cabo el día ____ de _____ de _____, con una duración de _____ horas, iniciara el evento a las ____ horas y terminará a las ____ horas, en el recinto denominado _____ el cual se ubica en la _____, Número _____, Colonia _____, Código Postal _____, Alcaldía _____, Ciudad De México, en lo sucesivo el **“EVENTO”**, a cambio de la contraprestación que se establece para tales efectos en la cláusula correspondiente en este contrato.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** podrá cobrar una cantidad adicional, debidamente prevista en el presupuesto, en el caso de que el **“EVENTO”** prolongue su duración y/o el número de invitados exceda del estipulado.

SEGUNDA. SERVICIOS. El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a otorgar los servicios seleccionados por el **“CONSUMIDOR”** y desglosados en el presupuesto previamente pactado entre las **“PARTES”**, los cuales se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente contrato.

En la duración del **“EVENTO”** no contabiliza el tiempo necesario que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** requiere para la organización de este.

Las características y el detalle de los servicios señalados en el **ANEXO III** fueron seleccionados a satisfacción del **“CONSUMIDOR”**, los cuales están garantizados por el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, siempre y



Cadena original del documento

|| /Mf6gtka5XRiZl0/W9Ak9WdrJH5X6aOy6wWcbKE0yBY= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T12:14:03.289 ||

Sello digital

L01mNmd0a2E1WFJpWkkwL1c5QWs5V2RySkg1WDZhT3k2d1djYktFMHICWT18MTczNDQ1OTI0Mzl4OQ==

cuando el “EVENTO” se lleve a cabo para la cantidad de personas establecidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** y el “CONSUMIDOR” dé cumplimiento al pago total del precio señalado en la cláusula siguiente.

TERCERA. COSTO PAQUETE. El costo del paquete para la contratación de la graduación es el siguiente:

Paquete. Boleto del *graduado* y sus invitados a la cena de Gala:

\$ _____ (_____ 0/100 M.N.)

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El costo total a pagar de los servicios mencionados en la cláusula anterior es de: \$ _____ (_____ **PESOS 00/100 M.N.**) Se conviene que el mínimo de personas para el establecimiento de este precio es el mencionado en la cláusula tercera; personas mayores de 12 años (**comensal convencionalmente ADULTO**), mismo que será cubierto por todos los graduados en su totalidad o bien en caso de no cumplir con las personas mínimas firmadas al cierre del evento (_____, *en adelante lo llamaremos “cierre del evento”*) se reajustará el paquete en base al monto y cantidad de invitados adultos pagados con los que liquiden al momento del cierre del evento, según el prestador de del servicio ajuste y convengan ambas partes. En el caso de sobre pasar el número de invitados adultos el presupuesto establecido en el contrato, el paquete podrá ser ajustado, para mejorar el paquete o elementos del paquete en específico.

- a) El costo del menú infantil, pensado para niños de 3 a 11 años, asciende a la cantidad de \$ (00/100 MONEDA NACIONAL), dicho menú es especial y no podrá ser reemplazado por el de un comensal adulto en ninguna circunstancia.
- b) Después de la fecha de liquidación del evento, todo boleto extra tendrá un incremento del 20% (*veinte por ciento*) adicionales, al costo estipulado por persona, por razón de ser extemporáneo. El pago de este no garantiza un ajuste al plano de localización de mesas que será definido en la liquidación del monto final en la fecha señalada por el calendario de pagos. Se ajustará a la disponibilidad del lugar del evento.

Dicho precio será pagado por el “CONSUMIDOR” al “PRESTADOR DEL SERVICIO”, de la siguiente forma:

I. En efectivo directamente con el comité organizador.

II. En efectivo directamente con el personal autorizado por el “PRESTADOR DEL SERVICIO”

De conformidad con el calendario de pagos elaborado por el “CONSUMIDOR” en donde reconoce deber y pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, establecen de común acuerdo las siguientes fechas y cantidades de **OBLIGACIÓN PAGOS** y posterior **LIQUIDACIÓN**, el cual se agrega al presente contrato como ANEXO II.

El precio total de este Contrato debe de ser liquidado por el “CONSUMIDOR” 30 días antes del “EVENTO”, fecha que será considerada como **CIERRE DEL EVENTO**.

Si el “CONSUMIDOR” desea adquirir boletos adicionales después de la fecha de **CIERRE DEL EVENTO**, el precio por boleto tendrá un incremento en el costo del 20% por persona.



Cadena original del documento

|| /Mf6gtka5XRiZl0/W9Ak9WdrJH5X6aOy6wWcbKE0yBY= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T12:14:03.289 ||

Sello digital

L01mNmd0a2E1WFJpWkkl1c5QWs5V2RySkg1WDZhT3k2d1djYktFMHICWT18MTczNDQ1OTI0Mzl4OQ==

Como se establece en la Cláusula Primera, el precio total de este Contrato es para _____ personas o la cantidad adicional de comensales que sean solicitados al día del **CIERRE DEL EVENTO**, por lo que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** garantiza el cumplimiento del Contrato en los términos establecidos, siempre y cuando el **“CONSUMIDOR”** cubra el precio total señalado en esta cláusula.

Cualquier incumplimiento o retraso en los pagos por parte del **“CONSUMIDOR”**, tendrá una penalización del 20% adicional sobre el monto del pago correspondiente.

Cualquier incumplimiento por parte del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** tendrá una penalización del 20% adicional sobre el monto del pago correspondiente.

QUINTA. En caso de que el día en que se celebre el evento, existiera incumplimiento del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** en alguno de los servicios contratados, el **“CONSUMIDOR”** tendrá derecho a su elección, a la devolución de la cantidad pagada del servicio y en todo caso, a una bonificación o compensación cuando la prestación del servicio:

- 1) Sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al proveedor,
- 2) No cumpla con las normas oficiales mexicanas y
- 3) En los demás casos previstos por la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En su caso, las deficiencias en el servicio serán comprobadas por el consumidor y señaladas durante el evento, para efectos que sean subsanas por el proveedor, o bien, se realice el pago de la bonificación indicada, la cual no podrá ser menor al 20% (veinte por ciento) del precio pagado.

SEXTA. DEPÓSITOS. El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** entregará al **“CONSUMIDOR”**, comprobantes por las cantidades entregadas al mismo que sean efectuadas por concepto de Anticipo y/o liquidación, conforme a la Tabla de Fechas estipuladas en el **ANEXO II**.

El **“CONSUMIDOR”**, deberá hacer los depósitos correspondientes teniendo como límites las fechas de la Tabla de Fechas Estipuladas en cualquiera de las cuentas bancarias siguientes:

DATOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS

TITULAR:

NÚMERO DE CUENTA:

CLABE:

BANCO:

El **“CONSUMIDOR”** deberá resguardar y posteriormente entregar al Prestador los recibos o comprobantes electrónicos que contengan los datos de la cuenta del Prestador mencionada para hacer las veces de recibo para comprobar sus depósitos. En caso de hacer entrega física en efectivo de dinero directamente al Prestador, éste estará obligado a proporcionar un recibo por escrito mencionando la fecha, nombre del Prestador, así como la firma de ambos.



Cadena original del documento

|| /Mf6gtka5XRiZl0/W9Ak9WdrJH5X6aOy6wWcbKE0yBY= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T12:14:03.289 ||

Sello digital

L01mNmd0a2E1WFJpWkkwL1c5QWs5V2RySkg1WDZhT3k2d1djYktFMHICWT18MTczNDQ1OTI0Mzl4OQ==

A solicitud del "CONSUMIDOR", el "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá entregar la factura correspondiente que ampare cada pago realizado por el servicio contratado, de conformidad con lo establecido en la ley vigente en materia fiscal.

SEPTIMA. COMPROBANTES DE PAGO. Todo pago que realice el "CONSUMIDOR", el "PRESTADOR DEL SERVICIO" está obligado a expedir el comprobante respectivo, mismo que contendrá, por lo menos, la siguiente información:

- Nombre y firma del "PRESTADOR DEL SERVICIO" o de la persona autorizada que recibe el pago.
- El tipo de evento en virtud del cual se realiza el Anticipo, y de ser el caso, el concepto, servicio, o razón por el cual se esté dando un Anticipo;
- Fecha y hora de pago.
- Desglose de concepto de pago.
- Importe.
- Nombre y firma
- Nombre y firma del "CONSUMIDOR".
- Fecha, lugar y tipo del "EVENTO".
- Sello del "PRESTADOR DEL SERVICIO".

No tendrá ninguna validez ningún comprobante de pago que no cumpla con los requisitos antes mencionados.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar al "CONSUMIDOR" el Contrato y los comprobantes que amparen los pagos de los servicios contratados con los requisitos antes mencionados, con la finalidad de que el "CONSUMIDOR" pueda verificarlos.

OCTAVA. CANCELACIÓN DEL EVENTO.- El "CONSUMIDOR" cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar el mismo, sin penalización ni cobro alguno, en cuyo caso, El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reintegrar todas las cantidades que el "CONSUMIDOR" le haya entregado en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de cancelación.

"LAS PARTES" acuerdan que una vez transcurrido los 5 (cinco) días hábiles señalados en la presente cláusula y en caso de que alguna de "LAS PARTES" requiera cancelar la prestación del Servicio fuera del tiempo señalado, la parte que solicite dicha cancelación deberá:

- a) Pagar el 30% del monto total del Contrato, en caso de que la cancelación se solicite 90 días hábiles antes del evento.
- b) Pagar el 35% del monto total del Contrato, en caso de que la cancelación se solicite 60 días hábiles antes del evento.
- c) Pagar el 50% del monto total del Contrato, en caso de que la cancelación se solicite 30 días hábiles antes del evento.



Cadena original del documento

|| /Mf6gtka5XRiZl0/W9Ak9WdrJH5X6aOy6wWcbKE0yBY= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T12:14:03.289 ||

Sello digital

L01mNmd0a2E1WFJpWkkwL1c5QWs5V2RySkg1WDZhT3k2d1djYktFMHICWT18MTczNDQ1OTI0MzI4OQ==

- d) Pagar el 100% del monto total del Contrato, en caso de que la cancelación se solicite 5 días hábiles antes del evento.

En caso de que la cancelación haya sido solicitada por el "**CONSUMIDOR**" en los términos estipulados en esta cláusula, el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá de reintegrar a él "**CONSUMIDOR**" la cantidad restante que resulte después de haber hecho el cobro de la pena correspondiente. La cancelación deberá hacerse de manera escrita en el domicilio de "El prestador del servicio", o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío.

En caso de que la cancelación del evento sea solicitada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", reembolsara al "CONSUMIDOR" la cantidad de dinero que le haya sido entregada, adicional al pago del porcentaje que corresponda al supuesto de la cancelación estipulado en la presente cláusula, en un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de realizada la cancelación por escrito.

NOVENA. DEPÓSITO EN GARANTÍA. Al **CIERRE DEL EVENTO**, el "**CONSUMIDOR**" se obliga a depositar o garantizar una cantidad equivalente al 10% del precio total del "**EVENTO**", para responder por el pago de servicios excedentes, imprevistos, así como daños o perjuicios que, en su caso, se causen. Dicho depósito será devuelto al "**CONSUMIDOR**" si al finalizar el "**EVENTO**" no se verificó ninguno de esos supuestos.

Asimismo, y si existiere algún excedente o imprevisto generado del "**EVENTO**", el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" tiene la obligación de dar a conocer dichos excedentes, para que, a su vez, el "**CONSUMIDOR**" otorgue su consentimiento expreso y con su firma autógrafa, acepte y se le proporcione los multicitados excedentes y/o servicios adicionales.

Con relación a los daños y perjuicios, el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" tiene la obligación de comprobar de manera fehaciente al "**CONSUMIDOR**" dichos gastos; lo anterior con la finalidad de que el pago correspondiente sea considerado de acuerdo a su desgaste natural.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá cobrar por algún otro concepto o servicio que no esté previsto en este Contrato. Si posterior a su celebración el "CONSUMIDOR" desea adquirir otro concepto o servicio relacionado con el Evento Social por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", aquel lo pagará bajo las modalidades que acuerden las Partes del presente Contrato, así como el "CONSUMIDOR", dejando constancia por escrito la cual deberá contener:

- a) El concepto o servicio solicitado;
- b) Fecha, hora, e importe;
- c) Nombre y firma autógrafa del "CONSUMIDOR" ;
- d) Nombre y firma autógrafa de cuando menos el 51% de integrantes del "CONSUMIDOR" ; y
- e) Nombre y firma autógrafa del Prestador del servicio o de la persona debidamente autorizada por el mismo, para recibirlo.



Cadena original del documento

|| /Mf6gtka5XRiZl0/W9Ak9WdrJH5X6aOy6wWcbKE0yBY= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T12:14:03.289 ||

Sello digital

L01mNmd0a2E1WFJpWkkwL1c5QWs5V2RySkg1WDZhT3k2d1djYktFMHICWT18MTczNDQ1OTI0Mzl4OQ==

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. El “PRESTADOR DEL SERVICIO” es el único responsable ante el “CONSUMIDOR” para dar cumplimiento a los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación. El “CONSUMIDOR” es el único responsable ante el “PRESTADOR DEL SERVICIO” respecto al cumplimiento de este contrato, aun y cuando lo celebre por mandato y en representación de terceros, por lo que, la relación contractual objeto de este contrato únicamente es entre el “CONSUMIDOR” y el “PRESTADOR DEL SERVICIO”.

DÉCIMA SEGUNDA. A efecto de tener un control en cuanto al número de asistentes al evento el “CONSUMIDOR” y el “PRESTADOR DEL SERVICIO” establecen como procedimiento de control y verificación, lo siguiente:

- a) El “CONSUMIDOR” y el “PRESTADOR DEL SERVICIO” designarán cada uno, a una persona autorizada y de su confianza, a efecto de verificar que solo ingresen las personas autorizadas por el “CONSUMIDOR”, llevando el control mediante el uso de un BOLETO.
- b) La degustación es sin costo y se debe tener cubierto el **50%** (*cincuenta por ciento*) del monto total a pagar por la graduación, y en ninguna circunstancia excederá de 5 comensales entre el comité organizador y graduados.

EL EVENTO DEBERÁ ESTAR LIQUIDADADO EN SU TOTALIDAD 30 DÍAS NATURALES ANTES DE LA REALIZACIÓN DE ESTE.

DÉCIMA TERCERA. PLANO. El plano de localización de mesas queda considerado bajo el criterio del comité.

DÉCIMA CUARTA. SERVICIO DE GUARDAROPA. Las “PARTES” acuerdan que el servicio de “GUARDAROPA” solo se podrá solicitar al momento de la firma del presente Contrato y éste tendrá un costo adicional por la cantidad \$_____, (_____ (_____ pesos 00/100 M.N.). Si el “CONSUMIDOR” desea que se le proporcione el servicio adicional, señalado en el párrafo anterior, deberá sujetarse a los siguientes términos y condiciones:

- a) El servicio de “GUARDAROPA” será única y exclusivamente para prendas de vestir y serán entregadas cuando los asistentes lo soliciten previa entrega del mecanismo utilizado para el control del resguardo.
- b) Los dispositivos móviles, computadoras, "tablets", o algún otro aparato electrónico, quedarán al resguardo del propio “CONSUMIDOR”, por lo que el “PRESTADOR DEL SERVICIO”, no se hace responsable por la pérdida de dichos aparatos.
- c) El pago de dicho servicio deberá realizarse a la firma del presente contrato.

EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”, será responsable por los daños parciales o totales que se ocasionen a los bienes del “CONSUMIDOR” mientras estén bajo su resguardo, siempre y cuando sean imputables a él.

EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”, responderá por la pérdida, menoscabo o daño que por su malicia o negligencia sufrieren las prendas de vestir. En estos casos se indemnizará a “El consumidor” o a sus invitados de la siguiente manera:



Cadena original del documento

|| /Mf6gtka5XRiZl0/W9Ak9WdrJH5X6aOy6wWcbKE0yBY= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T12:14:03.289 ||

Sello digital

L01mNmd0a2E1WFJpWkkwL1c5QWs5V2RySkg1WDZhT3k2d1djYktFMHICWT18MTczNDQ1OTI0Mzl4OQ==

- a. En caso de daño parcial, hasta con un 50% del valor del objeto que su dueño pueda demostrar fehacientemente o que las partes establezcan de común acuerdo.
- b. En caso de daño total que hicieran inservible el bien depositado, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a entregar a su dueño un bien de la misma especie y calidad o a indemnizarlo hasta con un 100% (cien por ciento) del valor del objeto que su dueño pueda demostrar fehacientemente, o conforme al monto que las partes de común acuerdo establezcan.
- c. En caso de robo o pérdida del bien depositado, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", indemnizará a su dueño con una cantidad equivalente al 100% (cien por ciento) del valor del bien de que se trate o conforme al monto que las partes de común acuerdo establezcan.

DECIMA QUINTA. Respecto a la cláusula segunda del presente contrato, anexo III, que se refiere a los servicios de pre-fiesta en antro, post fiesta fuera de la Ciudad de México y de los viajes de Graduación respectivamente, quedan sujetos a las siguientes condiciones:

- I. Son exclusivos en primera instancia para el "**CONSUMIDOR**", en ninguna circunstancia podrá venderlos a un tercero ajeno al presente contrato. Es decir, si el "**CONSUMIDOR**", no puede asistir, su viaje no lo podrá utilizar alguien más.
- II. En ninguna circunstancia el "**CONSUMIDOR**", podrá realizar reservaciones, contratos, alianzas u otra relación comercial con promotores o agentes que sean ajenos a los que proporciona el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**".
- III. Los viajes de generación, post fiesta en Tequesquitengo y pre-fiesta en antro son PERSONALES e INTRANSFERIBLES por lo tanto cualquier pago no será reembolsable. Así mismo se deberá de firmar una carta de responsabilidad personal y complementar con una copia de identificaciones personales de carácter oficial cada una de las personas que asistan al viaje.
- IV. **EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA**, podrán viajar aquellos que no cuenten con identificación oficial vigente (*credencial para votar emitida por el INE*).
- V. Si los antros dentro o fuera de la **CDMX** llegaran a clausurarse, el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**". deberá reubicar la sede conservando los mismos beneficios para el "**CONSUMIDOR**".
- VI. La asistencia a los viajes de graduación, pre-fiestas y post-Fiestas se asegura con lista de asistentes (*rooming list*) previamente elaborado por el "**CONSUMIDOR**", siendo que, si alguno de los asistentes no se encuentra en lista de invitados (*rooming list*), no podrá asistir a la pre-fiesta, post fiesta o viaje de graduación y tendrá que pagar en ese momento el costo correspondiente para su acceso.
- VII. Para la asignación de habitaciones o zona de camping (acampar) en la post fiesta de Tequesquitengo, queda condicionada a los mismos criterios que la asignación de mesas en la cena de gala y disponibilidad.



Cadena original del documento

|| /Mf6gtka5XRiZl0/W9Ak9WdrJH5X6aOy6wWcbKE0yBY= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T12:14:03.289 ||

Sello digital

L01mNmd0a2E1WFJpWkkwL1c5QWs5V2RySkg1WDZhT3k2d1djYktFMHICWT18MTczNDQ1OTI0Mzl4OQ==

- VIII. Para la pe fiesta en antro cada asistente deberá pagar **\$100 (CIEN PESOS 00/100 M.N)** en la taquilla, los cuales incluyen el pago de la propina de los meseros; e incluye vaso Souvenir para hacer uso de la barra libre; Así mismo para la post fiesta en Tequesquitengo deberá pagar cada asistente **\$100 (CIEN PESOS 00/100 M.N)** llegando a la casa los cuales incluyen su gorra, vaso Souvenir para barra libre y depósito en garantía por cualquier desperfecto que ocasionen.
- IX. Las habitaciones para los viajes con destino a Vallarta, Cancún o destino cualquier otro destino de playa, serán cuádruples; por lo que el comité deberá hacer la lista de asistentes (*rooming list*), cubriendo habitaciones cuádruples y en caso de que el número de ocupantes por habitación (cuatro huéspedes) no se logre cubrir, los graduados podrán pagar un ajuste para habitación doble o triple o de lo contrario deberán estar sujetos a compartir habitación con otros graduados.
- X. En el caso de que el **“CONSUMIDOR”**, elija el “Paquete A” o “Paquete B” que incluye el viaje de graduación, los primeros pagos serán abonados para liquidar en primera instancia el boleto del evento de graduación; una vez cubierto el monto equivalente al boleto de graduación, los pagos subsecuentes serán abonados al saldo final del total a pagar por **“EL CLIENTE”**.
- XI. Para la asistencia del **“CONSUMIDOR”**, a la pre-fiesta en antro, deberá llevar como mínimo 3 invitados a la cena de gala del evento de graduación, y para la asistencia del **“CONSUMIDOR”**, a la post fiesta en Tequesquitengo deberá llevar mínimo 5 invitados a la cena gala.
- XII. Las mesas para la cena de gala son de 10 invitados, por lo que, si el **“CONSUMIDOR”**, lleva menos de 10 invitados, quedará propenso a dividir sus invitados entre las mesas que no completan los 10 invitados mínimo.
- XIII. El día del evento no **HABRÁ NINGÚN CAMBIO EN EL ACOMODO DE MESAS**, bajo ninguna razón el graduado o sus invitados podrá referirse al personal de la empresa para solicitar algún cambio.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN- “El prestador del servicio” es responsable ante “El consumidor” por el incumplimiento de los Servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y MATERIAL. En caso de que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** o sus colaboradores incurran en algún daño civil o material por culpa, dolo o negligencia debidamente comprobada, tendrá la obligación de cubrir los gastos para resarcir los daños ocasionados. Asimismo, el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** no será el responsable de los objetos personales del **“CONSUMIDOR”** o los asistentes al **“EVENTO”**.

Si los bienes destinados a la prestación del servicio sufrieren un menoscabo por culpa o negligencia debidamente comprobada del **“CONSUMIDOR”** o los asistentes al **“EVENTO”**, el **“CONSUMIDOR”** se obliga a cubrir los gastos de reparación de estos o, en su caso, indemnizar al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** o el tercero perjudicado por la totalidad de los daños causados.

El cobro de los gastos de reparación de los bienes que en su caso sean daños por el consumidor o sus invitados, será tomando en consideración el desgaste natural que por su uso presenten.



Cadena original del documento

|| /Mf6gtka5XRiZl0/W9Ak9WdrJH5X6aOy6wWcbKE0yBY= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T12:14:03.289 ||

Sello digital

L01mNmd0a2E1WFJpWkkwL1c5QWs5V2RySkg1WDZhT3k2d1djYktFMHICWT18MTczNDQ1OTI0Mzl4OQ==

DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO. En caso de que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en cualquier incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a él, a elección del **“CONSUMIDOR”**, se obliga a una de las siguientes opciones:

1. Contratar por su cuenta a otra empresa que esté en posibilidades de realizar la prestación del servicio en las condiciones estipuladas por el **“CONSUMIDOR”**, y a cubrir el costo adicional que, en su caso, se genere; o
2. Reintegrar la cantidad que se le hubiera entregado el **“CONSUMIDOR”** y pagar una pena convencional del 20% sobre el monto total de los anticipos que hayan sido pagados por el **“CONSUMIDOR”** hasta la fecha del incumplimiento.

En caso de que el **“CONSUMIDOR”** incurra en cualquier incumplimiento del presente Contrato, deberá pagar al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** una pena convencional del 20% sobre el monto total del Contrato más los gastos debidamente comprobables destinados a la preparación, organización y ejecución del **“EVENTO”** que haya erogado el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** hasta la fecha del incumplimiento del **“CONSUMIDOR”**.

Para el caso de cualquier incumplimiento, las **“PARTES”** se obligan a dar aviso de éste por escrito, vía personal o electrónica, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que se materialice dicho incumplimiento, posterior a la notificación, la Parte causante del mismo contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para subsanarlo, en caso de no subsanarse, la Parte afectada podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y se aplicará la pena convencional correspondiente establecida en esta cláusula.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto que se materialice un caso fortuito o fuerza mayor que afecte el cumplimiento del presente Contrato o que conlleve el acatamiento de medidas o protocolos de seguridad, protección civil, salubridad o de cualquier otro tipo, las **“PARTES”** se obligan a efectuar todas las acciones necesarias para enfrentar solidariamente tal situación y, en caso de que la suspensión del **“EVENTO”** no pueda ser superada por la prolongación indefinida de tales supuestos, las **“PARTES”** no incurrirán en incumplimiento, por lo tanto, no habrá lugar al pago de indemnización o compensación alguna.

En tal caso, las **“PARTES”** podrán pactar que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** reintegre al **“CONSUMIDOR”** la cantidad que le haya sido entregada hasta la fecha en que se presenten dichos supuestos, menos los gastos debidamente comprobados en que haya incurrido el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** o, en su caso, pactar el cambio de fecha o ajustes necesarios al **“EVENTO”**, sin responsabilidad para ninguna de las **“PARTES”**.

Asimismo, y en caso de presentarse o se materialice un caso fortuito o de fuerza mayor las **“PARTES”** acuerdan, que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a no incrementar los precios establecidos en el presente Contrato.

VIGÉSIMA. RESCISION. En caso de que alguna de las "PARTES" contravenga las disposiciones legales o incumpla en cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se podrá rescindir el contrato sin necesidad de declaración judicial y le comunicara por escrito la causa de rescisión.



Cadena original del documento

|| /Mf6gtka5XRiZl0/W9Ak9WdrJH5X6aOy6wWcbKE0yBY= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T12:14:03.289 ||

Sello digital

L01mNmd0a2E1WFJpWkkl1c5QWs5V2RySkg1WDZhT3k2d1djYktFMHICWT18MTczNDQ1OTI0Mzl4OQ==

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las “**PARTES**” se comprometen, con carácter mutuo y recíproco, a tratar como “confidencial” toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza, que signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas o que haya sido entregada con tal carácter por alguna de las “**PARTES**”. En consecuencia, ninguna de las “**PARTES**” podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN CON FINES MERCADOTÉCNICOS Y/O PUBLICITARIOS. El “**CONSUMIDOR**” SI () NO () acepta que el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato, y SI acepta () NO acepta () que el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” le envíe publicidad sobre servicios.

VIGÉSIMA TERCERA. ACUERDO TOTAL. El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las “**PARTES**” con respecto al objeto de este, por lo que reemplaza a todos los compromisos y acuerdos previos, ya sean verbales o escrito que las “**PARTES**” hayan celebrado y acordado respecto de este instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- Las partes acuerdan que en caso de así decidirlo en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

En caso de que el “**CONSUMIDOR**” solicite la impresión del presente contrato, “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” le hará entrega del mismo con firma autógrafa.

VIGÉSIMA QUINTA. REGISTRO DEL CONTRATO ANTE PROFECO. El presente Contrato de Prestación de Servicios se encuentra registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **7803-2024**, de fecha **16 de diciembre de 2024**. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del Consumidor, frente al contrato de adhesión registrado ante PROFECO, se tendrá por no puesta”

VIGESIMA SEXTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCION. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, Las partes se someten a la



Cadena original del documento

|| /Mf6gtka5XRiZl0/W9Ak9WdrJH5X6aOy6wWcbKE0yBY= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T12:14:03.289 ||

Sello digital

L01mNmd0a2E1WFJpWkklL1c5QWs5V2RySkg1WDZhT3k2d1djYktFMHICWT18MTczNDQ1OTI0Mzl4OQ==

jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, con renuncia expresa de cualesquiera otros que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN DE CONFORMIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUYE HAYA LUGAR, FIRMANDO EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ DE _____.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

**"PLATINUM GALA COMPANY" S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR
SALVADOR DAVID TENORIO ESTRADA**

"EL CONSUMIDOR"



Cadena original del documento

|| /Mf6gtka5XRiZl0/W9Ak9WdrJH5X6aOy6wWcbKE0yBY= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T12:14:03.289 ||

Sello digital

L01mNmd0a2E1WFJpWkkwL1c5QWs5V2RySkglWDZhT3k2d1djYktFMHICWT18MTczNDQ1OTI0Mzl4OQ==

ANEXO I

Los servicios y el presupuesto que el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” otorgará al “**CONSUMIDOR**”, son los que se detallan a continuación y se establecen al momento de la contratación, ya que el **CONSUMIDOR** podrá elegir cuales se incluirán en su evento.

PRE - FIESTA EN ANTRO. Con un costo \$ _____ (_____ pesos, 00/100 M.N.)

- Evento Privado tipo antro operado por **Platinum**.
- Barra Libre Nacional (5hrs).
- Precio especial para invitados extras.

SERVICIO Con un costo \$ _____ (_____ pesos, 00/100 M.N.)

- 7 horas totales de evento.
- 30 min / 1 hora de recepción (*dependiendo del aforo*).
- 30 min / 1 hora de desaforo (*dependiendo del aforo*).

MONTAJE & DECORACIÓN Con un costo \$ _____ (_____ pesos, 00/100 M.N.)

- Decoración con velas flotantes o colgantes de diseño o árboles naturales o luces arquitectónicas o cascada de luces etc. (*Dependiendo de la sede*).
- Montaje de mesas redondas o cuadradas (*dependiendo de la sede*).
- Iluminación de mesas. (*parte superior o inferior*).
- Silla Tiffany en colores y/o Funda Francesa (*dependiendo sede*).
- Arreglos florales por mesa (*alternando entre bajos y altos*).
- Proyección de **Slide Show Generacional** (*anuario*).

BANQUETE. Con un costo \$ _____ (_____ pesos, 00/100 M.N.)

- Cena formal en 4 tiempos.
 - Entrada (fría/caliente) o Crema/Pasta.
 - Plato Fuerte con 2 guarniciones.
 - Postre Individual.
- Tornafiesta con chilaquiles (*eventos mayores a 200 pax*).
- Café.
- Menús alternativos (*Infantiles con 30% de descuento, Vegetarianos etc.*)
- Prueba de menú previa al evento (*para comité organizador*).



Cadena original del documento

|| /Mf6gtka5XRiZl0/W9Ak9WdrJH5X6aOy6wWcbKE0yBY= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T12:14:03.289 ||

Sello digital

L01mNmd0a2E1WFJpWkkwL1c5QWs5V2RySkg1WDZhT3k2d1djYktFMHICWT18MTczNDQ1OTI0Mzl4OQ==

BEBIDAS Con un costo \$ _____ (_____ pesos, 00/100 M.N.)

- Hielo ilimitado.
- Refresco ilimitado.
- Jugo ilimitado.

MANEJO DE BAR Con un costo \$ _____ (_____ pesos, 00/100 M.N.)

- Descorche libre.
- Coctel de Bienvenida.
- Champagne para el Brindis (*solo graduados*).
- Barra libre nacional para graduados en pista durante el evento.
- Botella por mesa (*Tequila, Ron o Vodka*).

MÚSICA & AMBIENTACIÓN. Con un costo \$ _____ (_____ pesos, 00/100 M.N.)

- Música ambiental (*Chill Out, Bossa Nova, Jazz*).
- Neón Party: Props Neon.
- Light Party: Props luminosos.
- Samba Party: Props brasileños.
- Efectos especiales: Pirotecnia, Co2 (*Dependiendo la sede*).
- Una hora de mariachi o banda en la última hora del evento.
- DJ versátil (con Booth-House de diseño, cabezas robóticas beam-wash, audio profesional con ingeniero de audio y espectáculo de luces).

KIT DE GRADUADOS. Con un costo \$ _____ (_____ pesos, 00/100 M.N.)

- Foto panorámica de graduados (*por graduado*).
- Pantuflas brandeadas (*por graduada*).
- Diplomas personalizados (*por graduado*).
- Birretes para ceremonia
- Vaso Souvenir Space
- Gorras (*solo en concursos de pre - fiestas & post fiestas*).
- Invitaciones para todos los invitados (**Save the Date Digital**).
- Recibos de dinero individuales.
- Contrato de adhesión.



Cadena original del documento

|| /Mf6gtka5XRiZl0/W9Ak9WdrJH5X6aOy6wWcbKE0yBY= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T12:14:03.289 ||

Sello digital

L01mNmd0a2E1WFJpWkkwL1c5QWs5V2RySkg1WDZhT3k2d1djYktFMHICWT18MTczNDQ1OTI0Mzl4OQ==

PERSONAL OPERATIVO. Con un costo \$ _____ (_____ pesos, 00/100 M.N.)

- Maitre.
- Hostess.
- Barman.
- Maestro de ceremonias.
- Dos mesero por cada 3 mesas
- 1 capitán de meseros (*por cada 200 invitados*).
- Guardarropa.
- Valet Parking (*Costo aparte - tarifa especial por auto*).

ENTRETENIMIENTO y ESPECTÁCULO. Con un costo \$ _____ (_____ pesos, 00/100 M.N.)

- Icy Shots (*cócteles congelados*).
- Limbo Shot.
- Activación de perlas negras.
- Performances.
- Letras Gigantes (*institucional*).
- Decoración con letreros neón.
- Mesa de dulces (Candy Bar).
- Cabina Fotográfica (fotos ilimitadas digitales).

POST-FIESTA EN TEQUESQUITENGO MORELOS. (El costo se

- **Viaje solo para el CONSUMIDOR con pagos en tiempo y forma**
- Hospedaje en “**Residencia Platinum**” (*habitaciones o camping zone*).
- Cuenta con jardines y alberca.
- Audio e iluminación.
- Foam Party y Pool party.
- 5 Alimentos Incluidos (*desayuno, comida y cena*).
- 18 horas de barra libre.
- Viaje con opción a Intercolegial (*3 días y 2 noches*).
- Precio especial para invitados extras.

A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS VIAJES EN CASO DE QUE EL GRADUADO PAGUE SU BOLETO CON EL VIAJE DE GRADUACIÓN INCLUIDO.

PUERTO VALLARTA

- Transporte terrestre turístico equipado (Mercedes Benz, Irizar, Volvo, Urvan, Sprinter).



Cadena original del documento

|| /Mf6gtka5XRiZl0/W9Ak9WdrJH5X6aOy6wWcbKE0yBY= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T12:14:03.289 ||

Sello digital

L01mNmd0a2E1WFJpWkwwL1c5QWs5V2RySkg1WDZhT3k2d1djYktFMHICWT18MTczNDQ1OTI0MzI4OQ==

- Hospedaje 4 días y 3 noches en hotel **All-Inclusive Resort**.
- Barra libre (*cubriendo playa, lobby, restaurant, albercas*).
- Desayuno, comidas y cenas tipo Buffet.
- Snacks durante el día (*varios restaurantes*).
- Deportes acuáticos no motorizados.
- Programa diario de actividades recreativas.
- Todos los impuestos y propinas del hotel.
- Seguro de viajero.
- White Party & Pool Party.
- Fiesta privada en Barco con barra libre y alimentos (*costo aparte*).
- Visita el domingo al pueblo mágico Tequila, Jalisco.

CANCÚN – RIVIERA MAYA (4 días 3 noches)

El avión se cotiza con costo aparte (Precio preferencial con aerolíneas en convenio).

- Hospedaje en **All Inclusive Resort** (Grupo Oasis y Grupo Emporio).
- Barra libre durante toda la estancia (*cubriendo playa, lobby, restaurant, albercas*).
- Desayuno, comidas y cenas tipo Buffet.
- Snacks durante el día (*varios restaurantes*).
- Deportes acuáticos no motorizados.
- Programa diario de actividades recreativas.
- Todos los impuestos y propinas del hotel.
- Antros con cuotas especiales en barra libre.
- White Party & Pool Party.
- Fiesta privada en barco a isla mujeres con barra libre y alimentos (*costo aparte*)

Los costos de los viajes se incluyen dentro del paquete que seleccione el **"CONSUMIDOR"**.



Cadena original del documento

|| /Mf6gtka5XRiZl0/W9Ak9WdrJH5X6aOy6wWcbKE0yBY= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T12:14:03.289 ||

Sello digital

L01mNmd0a2E1WFJpWkkwL1c5QWs5V2RySkg1WDZhT3k2d1djYktFMHICWT18MTczNDQ1OTI0Mzl4OQ==

ANEXO II

Según el calendario de pagos elaborado por el "**CONSUMIDOR**" en donde reconoce deber y pagar a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", establecen de común acuerdo las siguientes fechas y cantidades de **OBLIGACIÓN PAGOS** y posterior **LIQUIDACIÓN**:

Cal en dar io de pag os	DIA – MES- AÑO	Pago mínimo de 1 boleto de invitado por graduado
	DIA – MES-AÑO	Pago mínimo de 1 boleto de invitado por graduado
	DIA – MES- AÑO	Pago mínimo de 1 boleto de invitado por graduado
	DIA – MES- AÑO	Pago mínimo de 1 boleto de invitado por graduado
	DIA – MES- AÑO	Pago mínimo de 1 boleto de invitado por graduado
	DIA – MES- AÑO	Pago mínimo de 1 boleto de invitado por graduado
	DIA – MES- AÑO	Pago mínimo de 1 boleto de invitado por graduado
	DIA – MES- AÑO	Liquidación total de todos los boletos

En el caso de no liquidar la operación en la fecha estipulada, la penalización será de un 20% (veinte por ciento) con relación al monto total de los boletos pedidos en los incisos B & C de la declaración del consumidor.



Cadena original del documento

|| /Mf6gtka5XRiZl0/W9Ak9WdrJH5X6aOy6wWcbKE0yBY= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T12:14:03.289 ||

Sello digital

L01mNmd0a2E1WFJpWkkwL1c5QWs5V2RySkg1WDZhT3k2d1djYktFMHICWT18MTczNDQ1OTl0Mzl4OQ==